

**PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2020-00452-00**

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron los siguientes anexos: Poder, Contrato, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el apoderado de la parte demandante no correo electrónico registrado. Para proveer. Bucaramanga, 16 DE DICIEMBRE DE 2020



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIECISES (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **RODOLFO ESCAMILLA DUARTE** por intermedio de apoderado judicial en contra de **JAIRO BAEZ RANGEL, VALERIO BAEZ, RUBIELA YASMIN BAEZ RANGEL.**

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del CGP:
 - No. 4. Deberá readecuar las pretensiones, por cuanto la pretensión tercera no corresponde a este tipo de procesos.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del CGP:
 - Deberá allegar los linderos actuales del inmueble que pretende

restituir.

- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020
No. 5. No indicó en el poder expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.
No. 6. No dio cumplimiento al artículo 6 Inc. 4, por cuanto no adjunto constancia del envío simultánea con la presentación de la demanda de la misma, por medio físico y anexos de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **RODOLFO ESCAMILLA DUARTE** por intermedio de apoderado judicial en contra de **JAIRO BAEZ RANGEL, VALERIO BAEZ, RUBIELA YASMIN BAEZ RANGEL**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 16 DE DICIEMBRE DE 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en
la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 18 DE DICIEMBRE DE 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

928030e871acf2acc24b00787115eba03bc343a4af3d86770a44d73b742247

Documento generado en 16/12/2020 12:41:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>